



Windar Renovables

Código Ético de conducta

➤ Código Ético de conducta

Deseamos que las conductas y comportamiento de nuestros profesionales en el mundo y de los miembros de la cadena de valor respondan a criterios éticos y de integridad en nuestras relaciones laborales

La finalidad del Código Ético será recoger los compromisos de Grupo WINDAR en materia de conducta ética y de transparencia que deberán de cumplir todos sus profesionales y miembros de la cadena de valor en sus relaciones con las sociedades que la conforman. Al mismo tiempo, pretende ser la guía de referencia para cumplir con la Misión y Visión de Grupo WINDAR y garantizar que la toma de decisiones y resultados de las mismas responden a las obligaciones penales de las personas jurídicas.

Se han tomado en consideración en la redacción del Código Ético los Principios fundamentales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, PRNU para las empresas y ODS de la Agenda 2030, el modelo interno de Prevención de Delitos, y las recomendaciones de gobierno corporativo más reconocidas internacionalmente en los mercados.

Los criterios recogidos en este Código Ético serán de aplicación a:

- Los miembros de los órganos de administración de Grupo WINDAR, las personas físicas designadas por los administradores y personas jurídicas que representan a los administradores en el ejercicio de su cargo;
- Los profesionales de las sociedades (empleados);
- Los miembros de la cadena de valor que se relacionen con cualquiera de las sociedades de Grupo WINDAR; y
- Las sociedades, UTE's y otras asociaciones siempre que se asuma la gestión.

El cumplimiento de este Código Ético de conducta se entiende sin perjuicio del cumplimiento del Sistema de gobernanza, sostenibilidad y RSC.

Desde las sociedades internacionales de Grupo Windar se promoverá igualmente el cumplimiento del presente Código Ético de conducta, dentro del marco de autonomía y cultura propia de las mismas, pudiendo establecer su propio Código Ético, siempre y cuando este se mantenga alineado a la Misión, Visión y valores corporativos de Grupo Windar y se rijan por los principios de este Código Ético. Allí donde sea de aplicación adicional, se cumplirá con otros Códigos Éticos del sector, así como la legislación de los países en los que desarrollamos actividades.

El Órgano de Administración de Windar Renovables ha aprobado una Misión, Visión y Valores corporativos que constituyen la declaración de principios que mueve a la compañía a actuar de forma responsable y sostenible en los ámbitos económicos, sociales y de gobernanza (ESG, también conocidos) y las comunidades donde desarrolla su actividad para obtener beneficios económicos y sociales para todos sus Grupos de interés.



WINDAR
renovables

1. Compromisos generales

1.1. Gobernanza: Sostenibilidad y ética

1.1.1. Grupo WINDAR se compromete a adoptar una ética empresarial responsable que le permita aunar la creación de valor sostenible para los socios, clientes, personas y resto de grupos de interés, la cual girará en torno a aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG).

1.1.2. Grupo WINDAR manifiesta su firme compromiso de actuación, en conformidad con los principios recogidos en este Código Ético de conducta, dando cumplimiento a,

- * La Política de ESG, así como a las políticas específicas que desarrollan la misma, el cambio climático, la economía circular, el uso y consumo de agua, la biodiversidad, bosques y uso de la tierra, la seguridad y salud laboral, la innovación, u otras.
- * La Política de RSC, en el marco de actuaciones éticas y responsables en las relaciones con clientes, suministradores, socios y resto de grupos de interés.
- * La Estrategia de Sostenibilidad de Grupo WINDAR, fundamentada en principios que garantizan que las actividades se llevan a cabo promoviendo actuaciones que fomentan los valores de sostenibilidad e integran los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

1.1.3. Grupo WINDAR se compromete a rechazar cualquier actuación que contravenga u obstaculice una conducta ética y responsable.

1.1.4. En este marco de interés social y de las relaciones con terceros, Grupo WINDAR manifiesta su compromiso en luchar contra la corrupción y el fraude, prevenir los delitos e impedir la realización de prácticas irregulares o contrarias a la legislación, lo que constituye la formalización del apoyo de la compañía al ODS 16. En este sentido, Grupo WINDAR se compromete a asegurar la minimización de los riesgos financieros en la ejecución de las decisiones de negocio, cumpliendo la normativa fiscal y tributaria aplicable.

1.1.5. Grupo WINDAR se compromete a ofrecer información adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que desarrolla sus actividades, a sus administradores y profesionales.

1.2. Social: Derechos humanos

1.2.1. Grupo WINDAR declara su compromiso con el respeto a los derechos humanos reconocidos por la legislación nacional e internacional de conformidad con las siguientes líneas, principios y declaraciones:

- ⇒ Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos,
- ⇒ Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales,
- ⇒ Principios del Pacto mundial de Naciones Unidas,
- ⇒ Declaración tripartita de principios sobre empresas multinacionales y política social,
- ⇒ Convenios de la OIT (incluido convenio 169),
- ⇒ ODS aprobados por la Organización de las Naciones Unidas,
- ⇒ Código Ético de conducta, y
- ⇒ Otros documentos que complementan a los anteriores indicados.

1.2.2. Grupo WINDAR declara su compromiso a:

- Rechazar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el trabajo infantil de niños y niñas,
- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva de sus personas,
- Respetar el derecho de las personas a circular libremente dentro de cada país,
- Favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales,
- Rechazar toda forma de discriminación por condición o circunstancia,
- Respetar los derechos de las minorías étnicas (incluyendo pueblos indígenas) donde se desarrolla la actividad.

1.3. Ambiental: Cambio climático y contaminación

1.3.1. Grupo WINDAR se compromete a gestionar sus actividades ambientales,

- Cumpliendo la normativa ambiental que sea de aplicación,
- Implementando un modelo de gestión en sus plantas, basado en normas ISO nacionales e internacionales reconocidas como ISO 14001,
- Identificando, evaluando y minimizando los riesgos e impactos de sus negocios, actividades y operaciones sobre el entorno,
- Ejecutando las medidas necesarias que contribuyan a su protección, y
- Ampliando la gestión a sus cadena de valor.

1.3.2. Grupo WINDAR se compromete a que los negocios, operaciones y actividades llevadas a cabo respeten, preserven y protejan el medioambiente:

- Alineándose con la transición energética hacia la descarbonización de la economía,
- Previendo la contaminación,
- Reduciendo gradualmente la intensidad de sus emisiones de CO2,
- Continuando el modelo de negocio basado en las fuentes renovables, y
- Mejorando sus instalaciones con el avance de tecnologías más eficientes.
- Colaborando cuando se requiera, con los organismos responsables del desarrollo las normas que protejan el medioambiente y políticas sobre la problemática del cambio climático.

1.4. Compromiso con la transparencia

1.4.1. Grupo WINDAR se compromete a informar de forma transparente sobre el desempeño de sus operaciones relevantes, con criterios de veracidad y fiabilidad. La transparencia en la información objeto de difusión regirá la actuación de los administradores, profesionales y proveedores de cada una de las sociedades de Windar Renovables.

1.4.2. Grupo WINDAR se compromete a que las cuentas anuales representen fielmente la situación financiera y resultados del negocio, conforme a la ley, de forma completa, precisa y veraz.

1.4.3. Grupo WINDAR se compromete a actuar de forma honesta y transparente, no contraviniendo el Código Ético de conducta, con comportamientos que oculten, confundan, modifiquen o distorsionen la información tanto para las personas dentro de la sociedad, como externamente a personas ajenas a la misma.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



2. Compromiso con nuestras personas y partes interesadas

2.1. Negocio: Socios y clientes

2.1.1. Grupo WINDAR con carácter general se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos de sus clientes y de que estos, no sean revelados a terceros sin su consentimiento salvo que exista una obligación legal sobre ellos. La recogida, uso y el tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes, se llevará a cabo garantizando el derecho a la intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y cualquiera otra que resulte de aplicación.

2.1.2. Grupo WINDAR se compromete a competir en el mercado a través de la calidad de los productos y de los servicios que ofrece.

2.1.3. Grupo WINDAR se compromete a ser transparente al realizar actividades de marketing y comunicación. En las relaciones contractuales con los clientes aplicar el principio de transparencia en la información referida a servicios, productos y precios, redactando ofertas y contratos de forma sencilla y clara.

2.1.4. Grupo WINDAR se compromete a informar a sus clientes de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social que haya establecido, utilizando los instrumentos y canales habilitados, así como, la página web de la compañía.

2.1.5. En el marco de desarrollo de la actividad profesional objetiva e imparcial, Grupo WINDAR se compromete a que sus profesionales eviten cualquier influencia de clientes o terceros y no puedan recibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni de terceros.

2.2. Suministradores: proveedores y subcontratistas

2.2.1. Grupo WINDAR se compromete a hacer partícipe a sus suministradores de los compromisos y principios de carácter ambiental y social que ha adquirido, y colaborará con ellos en mejorar su competitividad en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y se esforzará por mejorar los aspectos de Economía Circular en el desarrollo de las actividades conjuntas.

2.2.2. Para ello, la información que se les facilitará será veraz y fiel, no teniendo intención de inducir al engaño y Grupo WINDAR se compromete a garantizar procesos de selección de suministradores, basados en criterios objetivos e imparciales, evitando cualquier conflicto de interés. Toda la información presentada por los suministradores durante los procesos de selección y precios, serán tratados de forma confidencial no siendo revelados a terceros salvo consentimiento expreso del suministrador u obligación legal.

2.2.3. Los administradores y profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR deberán velar por mantener su confidencialidad y se comprometen a cumplir los procedimientos internos de homologación de proveedores y adjudicación. En el marco de desarrollo de la actividad profesional objetiva e imparcial, evitarán cualquier influencia de suministradores o terceros. Para ello, no podrán recibir ninguna clase de remuneración procedente de suministradores ni de terceros.

2.3. Competidores

2.3.1. Grupo WINDAR se encuentra fuertemente comprometido con la defensa de la libre competencia compitiendo en el mercado por méritos propios, según criterios de eficiencia y no mediante la realización de comportamientos que supriman o restrinjan la competencia.

2.3.2. En cumplimiento de dicho compromiso, se han implementado las medidas necesarias para prevenir que se lleven a cabo actuaciones contrarias a la normativa aplicable en defensa de la competencia, tanto nacional, como europea e internacional.

2.3.3. Grupo WINDAR no tolera prácticas comerciales desleales ni conductas colusorias, entendiendo por tales, todo acuerdo, decisión, recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional.

2.3.4. Todos los empleados, pero particularmente aquéllos que se dedican a las actividades de comercialización, ventas y compras dentro del Grupo WINDAR, deberán estar familiarizados con los compromisos en materia de competencia observados en la "Política de competencia" disponible a través de la página web u otros canales internos.

2.4. Gobierno: organismos públicos y oficiales de la administración

2.4.1. Grupo WINDAR se compromete a que las relaciones con los organismos oficiales y funcionarios públicos de la Administración, se rijan por los principios de transparencia, legalidad y buena fe.

2.4.2. Grupo WINDAR se compromete a respetar y acatar las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten. No obstante, cuando entienda que las resoluciones no se ajustan a Derecho, o bien estas contravengan sus intereses, se reservará el derecho de recurrir las mismas.

2.5. Medios de comunicación

2.5.1. Las relaciones con los medios de información y comunicación serán encauzadas a través del Departamento de Marketing y Comunicación de Grupo WINDAR, siempre a través de los principios de transparencia informativa.

2.6. Sociedad y comunidades

2.6.1. Las actividades de negocio, operaciones y la estrategia de desarrollo sostenible de Grupo WINDAR contribuyen a fomentar los siguientes compromisos:

1. El desarrollo económico y ético de las comunidades en las que está presente,
2. La igualdad, justicia y protección de los colectivos vulnerables,
3. La innovación e I+D,
4. La lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente,
5. La generación de empleo de calidad, diverso e inclusivo.

2.6.2. Grupo WINDAR se compromete a no realizar aportaciones cuyo objeto no responda a estas líneas estratégicas de actuación. Específicamente estarán prohibidas aportaciones de dinero en efectivo.

2.6.3. Toda aportación social u de otra naturaleza, independientemente de su forma jurídica (convenio, patrocinio, donación o cualquier otra figura) y área a la que vayan dirigidas, como la educación, cultura, deporte, medioambiente, etc., cumplirá los siguientes requisitos:

- ⇒ Su finalidad será legítima,
- ⇒ No será realizada de forma anónima,
- ⇒ Se formalizará por escrito,
- ⇒ Cuando la aportación sea de dinero, se realizará por medios de pago que identifiquen al receptor y dejen constancia de dicha aportación.
- ⇒ Las aportaciones estarán condicionadas, a un documento de formalización y al mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones y finalidad que determinaron su aprobación.

2.6.4. Para cumplir con los requisitos, antes de realizar la aportación el área de negocio que propone la aportación, Grupo WINDAR habrá llevado a cabo las diligencias de investigación previas necesarias que permitan acreditar su legitimidad.

2.6.5. En el marco de lo indicado anteriormente y la normativa aplicable, Grupo WINDAR se reservará el derecho a cancelar la aportación en el supuesto de verificar que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas eran falsos o inexactos, o que el beneficiario ha dejado de cumplir con las condiciones que determinaron que se llevase a cabo, o que le ha dado un uso distinto al acordado.

2.6.6. Queda prohibido que Grupo WINDAR o cualquiera de sus sociedades, realicen directa o indirectamente e independientemente de su forma jurídica, aportaciones a partidos políticos, o cualquier grupo relacionado con ellos.

3. Los administradores Principios y deberes

Los siguientes principios éticos están destinados a los administradores de las sociedades del Grupo WINDAR. Estos principios serán entendidos e implementados dentro del marco de necesidades y expectativas de los propietarios de la compañía. Esto quiere decir que Windar Renovables es una sociedad anónima e independiente cuyo objetivo es crear valor de forma sostenible, desarrollando las actividades cubiertas en su objeto social. Para ello, incluye a todos los grupos de interés relacionados con las actividades y cumple los compromisos asumidos en el presente Código Ético.

3.1. Principios de actuación de los administradores

3.1.1. Los administradores de cualquiera de las sociedades de Grupo WINDAR serán personas al servicio de los principios de este Código Ético de conducta, es decir, personas alineadas con valores de excelencia, sostenibilidad e innovación, reconocidos por su integridad, conducta transparente y diligente, competencia, experiencia laboral, disponibilidad y compromiso en el desempeño de sus funciones, que actúan siempre de buena fe.

3.1.2. Cualquier actuación de los administradores de las sociedades de Grupo WINDAR, se registrará siempre por el cumplimiento del sistema de gobernanza y de sostenibilidad, la reglamentación aplicable y los intereses legítimos de cualquiera de las partes interesadas, ya sean públicas o privadas, que convergen en el desarrollo de las actividades de la compañía.

3.1.3. Grupo WINDAR se compromete a que los siguientes principios éticos serán la base de cualquier tipo de actuación de los Administradores, los cuales tendrán como objetivo buscar la mejora continua de los mismos:

- ⇒ No discriminación por condición o circunstancia alguna,
- ⇒ Atención a la diversidad e inclusión social en todos sus aspectos,
- ⇒ Compromiso con los derechos humanos,
- ⇒ Conciliación de la vida personal y laboral,
- ⇒ Protección del medioambiente,
- ⇒ Facilitación de condiciones seguras y saludables apropiadas en el trabajo,
- ⇒ Formación necesaria para la mejora del desempeño y desarrollo profesional de los trabajadores de la compañía,

3.2. Deberes de los administradores

3.2.1. Con carácter general

3.2.1.1. La integridad de los administradores de las sociedades de Grupo WINDAR es una exigencia y se rige a través de sus deberes a la hora de desempeñar su posición o cargo. En particular, constituye un deber básico en las actuaciones de los administradores la transparencia en el uso de la información, especialmente la financiera.

3.2.1.2. La gestión de la compañía en todas sus áreas de actividad constituye otro de los deberes conforme a la Misión, Visión, valores, así como principios recogidos en este Código Ético, con la finalidad de contribuir a la creación de valor continuado y sostenible.

3.2.1.3. Los administradores de las sociedades de Grupo WINDAR evitarán toda actuación y decisiones que pueda vulnerar la legislación aplicable o el sistema de gobernanza y sostenibilidad durante el ejercicio de sus funciones, o bien otras (profesionales y particulares), relacionadas con los siguientes aspectos:

- * La confidencialidad y utilización de información de carácter no público,
- * Las operaciones vinculadas de la organización, transacciones y posibles oportunidades de negocio,
- * El uso de los activos sociales,
- * El conflicto de interés y relaciones con los socios, profesionales, clientes, competidores, proveedores y demás partes interesadas,
- * Los medios de comunicación.

3.2.2. Regalos, obsequios y hospitalidades

3.2.2.1. Los administradores de cualquiera de las sociedades de Grupo WINDAR tienen absolutamente prohibido ofrecer, prometer o conceder a proveedores o terceros, (funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) directa o indirectamente, regalos no justificados, a cambio de que el receptor les favorezca indebidamente en las relaciones contractuales, o que de otro modo puedan comprometer la voluntad del receptor a la hora de tomar una decisión objetiva en beneficio de la compañía.

3.2.2.2. Del mismo modo, tienen terminantemente prohibido solicitar, aceptar o recibir regalos que puedan influir en la toma de decisiones entre las partes, directa o indirectamente implicadas. Excepcionalmente, se podrán dar o aceptar atenciones de cortesía y artículos promocionales siempre que su valor sea simbólico, y no estén prohibidos por ley o prácticas comerciales generalmente aceptadas, llevando a cabo el debido reporte al Órgano de Supervisión mediante la elaboración de informe o notificación del tipo de regalo recibido, su valor estimado, persona o empresa de la que proviene y el destino que se prevé dar al mismo.

3.2.2.4. Será competencia del Órgano de Supervisión autorizar tanto la recepción como el destino atendidas las circunstancias concretas.

3.2.3. Obtención de beneficio propio o para terceros

3.2.3.1. En ningún caso se solicitará, ofrecerá, concederá y aceptará, cualquier tipo de ventaja injustificada que tenga como motivo obtener un beneficio presente o futuro para Grupo WINDAR. Esto es extensible a las ventajas para obtener beneficios para sí mismo o para terceras personas, bien directamente, o bien a través de intermediarios.

3.2.4. Corrupción y soborno

3.2.4.1. Grupo WINDAR se encuentra fuertemente comprometida en la lucha contra la corrupción y el soborno, tanto en el ámbito público como en el privado, representando dicho compromiso una muestra más del respeto a la legalidad y transparencia imperante en la organización. Estos compromisos se promueven mediante las reglas o pautas de actuación recogidas en la "Política de lucha contra la corrupción y el soborno", disponible a través de la página web u otros canales internos.

3.2.4.2. En cumplimiento de dicho compromiso, se han implementado las medidas necesarias para prevenir que se lleven a cabo actuaciones contrarias a la ley y que puedan generar responsabilidad penal de las sociedades del Grupo WINDAR.

3.2.4.3. Grupo WINDAR no tolera ninguna forma de corrupción ni soborno, directo o indirecto, por parte de los profesionales que prestan servicios en la organización, ni por parte de terceros, ya sean particulares o empleados públicos, prohibiendo expresamente cualquier actividad ilícita que tenga como finalidad influenciar indebidamente en la actuación o decisiones de sus destinatarios.

3.2.5. Organismos y administración pública

3.2.5. Cualquier persona que mantenga vinculaciones o colaboraciones con organismos o la administración pública deberá de evidenciarse claramente su carácter a nivel exclusivamente personal y desligado de Grupo WINDAR. Este requisito incluye, los organismos y entidades públicas, administración pública, sociedades estatales, partidos políticos, y asociaciones o instituciones con fines públicos.

3.2.6. Utilización de los recursos de la compañía

3.2.6.1. Grupo WINDAR tiene la propiedad y derechos de utilización sobre los equipos, programas y sistemas informáticos, así como la información de manuales, presentaciones, información de proyectos, vídeos corporativos o estudios e informes que han sido generados o desarrollados y son utilizados en el ejercicio de las funciones del cargo.

3.2.6.2. Se facilitará y emplearán los equipos, sistemas y programas informáticos que Grupo WINDAR pone a su disposición para el ejercicio de su cargo. En este sentido, también se facilitará el acceso a la metodología de operación a través de las redes internas, internet y página web, de conformidad con los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la compañía.

3.2.6.3. Deberá realizarse una utilización responsable de los recursos y medios puestos a disposición de las personas para el ejercicio de su cargo. Estos recursos y medios pertenecientes a Grupo WINDAR serán utilizados exclusivamente, en el ámbito de las actividades profesionales de su cargo y nunca a título personal.

3.2.6.4. Cuando sea necesario hacer utilización de dispositivos electrónicos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de Grupo WINDAR, estos deberán de cumplir con los protocolos de seguridad y privacidad establecidos.

3.2.7. Seguridad y protección de la información

3.2.7.1. Se deberá de respetar la confidencialidad como un principio relacionado con los derechos de propiedad y utilización por parte de Grupo WINDAR, sobre los equipos, programas informáticos, licencias y sistemas tecnológicos (incluyendo el conocimiento), para lo cual se promoverá el cumplimiento de la Política y normas básicas de Seguridad de la información.

3.2.7.2. Estará expresamente prohibido el uso o actuación de carácter informático, que sea ilícita o contraria a las instrucciones y protocolos, que pueda comprometer la confidencialidad de la información, o bien que pueda reproducir, replicar o ceder a terceros sistemas y aplicaciones informáticas con finalidades ajenas al ejercicio del cargo.

3.2.7.8. No se podrán instalar ni utilizar en los equipos informáticos facilitados por Grupo WINDAR, programas o aplicaciones informáticas cuyo uso sea ilegal, puedan dañar los sistemas o equipos o perjudiquen la reputación, imagen o intereses de Grupo WINDAR, clientes o terceros.

3.2.8. Incumplimiento de los administradores

3.2.8.1. Deberá ser denunciado toda irregularidad o acto contrario a la legislación aplicable, sistema de gobernanza y sostenibilidad y principios de actuación previstos en el presente Código Ético, los cuales sean cometidos por cualquiera de los administradores de las sociedades de Grupo WINDAR.

3.2.8.2. Toda excepción al cumplimiento de los principios y deberes dispuestos en este Código Ético, requerirá ser aprobada por el órgano de administración de Grupo WINDAR. Para ello será necesario un informe previo, de la comisión que tenga las funciones asignadas en esta materia.

3.2.9. Comunicaciones

3.2.9.1. Se conducirán las relaciones con los medios de prensa y comunicación, así como con otras partes interesadas, a través de las áreas y servicios corporativos que determine el órgano de administración de Grupo WINDAR.

4. Nuestros profesionales Normas de conducta

4.1. Cumplimiento de legislación y Sistema de gobernanza y sostenibilidad

4.1.1. El equipo de profesionales estará constituido por los miembros del equipo directivo y los empleados de las sociedades de Grupo WINDAR donde resulta de aplicación este Código Ético. También se considera profesionales a todas aquellas personas cuya actividad se encuentra sometida expresamente a él.

4.1.2. Además, los profesionales de Grupo WINDAR que durante el ejercicio de sus funciones gestionen equipos de personas, deberán velar por que las personas directamente a su cargo conozcan y den cumplimiento a este Código Ético. Estos profesionales deberán liderar sus actuaciones tomando como base la "ejemplaridad", considerándose como referentes de conducta para el resto de profesionales.

4.1.3. Como principios fundamentales los profesionales de Grupo WINDAR, en la sociedad en la que presten sus servicios:

1. Cumplirán la legislación aplicable vigente en cada una de las jurisdicciones donde desarrollan sus actividades,
2. Atenderán a la finalidad de las normas de este Código Ético,
3. Observarán las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y los procedimientos básicos que regulan la actividad,
4. Cumplirán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en las relaciones contractuales con terceros, y
5. Respetarán las buenas prácticas existentes en los países en los que desempeñan sus actividades.

4.1.4. Las personas que forman parte de equipos directivos en cada una de las sociedades de Grupo WINDAR, conocerán las leyes (especialmente locales) y normativas que afecten a sus áreas de actividad, y se asegurarán que los profesionales a su cargo reciban la información y formación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y normativas aplicables a su función laboral.

4.2. Conducta profesional

4.2.1. La conducta de los profesionales que forman parte de Grupo WINDAR estará regida en todas las actuaciones y decisiones por los siguientes principios:

- a. Actuarán profesionalmente, es decir, de forma responsable y diligentemente, enfocándose a la excelencia, calidad e innovación.
- b. Actuarán de forma íntegra, es decir, de forma objetiva, leal, honrada y siempre con buena fe.
- c. Autocontrol en la toma de decisiones, asentándose sobre cuatro metas básicas: ser aceptable éticamente, encontrarse dentro de la legalidad, ejecutarse buscando el interés de Grupo WINDAR y asumir las responsabilidades sobre las actuaciones y decisiones.

4.3. Derecho a la intimidad

4.3.1. Grupo WINDAR respetará el derecho a la intimidad de los profesionales en todas sus exposiciones, comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación.

4.3.2. Del mismo modo, Grupo WINDAR respetará el derecho de los profesionales a que los datos de carácter personal sean tratados de forma adecuada, no divulgándolos salvo con su consentimiento y en los casos donde sea un requisito legal. No podrán ser tratados datos de carácter personal para fines distintos de los legales o contractuales previstos.

4.3.3. Por su parte los profesionales de Grupo WINDAR se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación e información, los sistemas informáticos y resto de medios puestos a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos. Estos medios, no se utilizarán con fines personales y no profesionales, por lo que no podrán considerarse con la expectativa de generar privacidad, pudiendo ser supervisados en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.

4.3.4. Aquellos profesionales que en el desempeño de su actividad, puedan acceder a los datos personales de otros profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR, se comprometerán por escrito, a mantener la confidencialidad de dichos datos.

4.3.5. Grupo WINDAR ha nombrado un Delegado de Protección de datos a fin de salvaguardar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y cumplir los requisitos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales en arreglo a lo dispuesto en este Código Ético.

4.4. Seguridad y salud laboral

4.4.1. Grupo WINDAR promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas preventivas necesarias al amparo de la legislación vigente aplicable y otras que puedan surgir en el futuro. Se observarán con especialmente las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir y minimizar los riesgos e impactos laborales.

4.5. Selección y contratación

4.5.1. Con la finalidad de asegurar que se cuenta con los profesionales adecuados en cada una de las sociedades de Grupo WINDAR se mantendrá un estricto proceso de selección y contratación, velando por la objetividad e imparcialidad del proceso en todo momento.

4.5.2. Se evitará cualesquier interferencias en los procesos de selección. Los procesos de selección y contratación tendrán como finalidad priorizar la contratación de los mejores candidatos en cuanto a su aptitud y capacidades (méritos, habilidades, conocimiento y competencias).

4.5.3. Se asegurará que se garantiza la igualdad de trato durante todo el proceso y se incluye a todos los candidatos que se ajustan al perfil para el puesto requerido.

4.6. Formación e información

4.6.1. Se promoverá el desarrollo de la carrera profesional y mejora de la capacitación de los profesionales de Grupo WINDAR, favoreciendo al mismo tiempo la igualdad de oportunidades, a través de programas de formación continuada, contribuyendo a la consecución de los objetivos de la compañía.

4.6.2. Por su parte los profesionales de Grupo WINDAR se comprometen a mantener actualizados sus conocimientos (técnicos y gestión), aprovechando los programas de formación que se les ofrecen.

4.6.3. Se informará a los profesionales de Grupo WINDAR, sobre los objetivos estratégicos y la marcha de la organización.

4.7. Igualdad y conciliación

4.7.1. Grupo WINDAR se compromete a promover y desarrollar la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito laboral, incluyendo la igualdad de género. En todo momento velará porque la igualdad de oportunidades y no discriminación forme parte íntegra en el diseño de los procesos de la compañía, especialmente en los procesos relacionados con la selección y contratación del personal, el respeto a los derechos humanos, el mantenimiento de las relaciones laborales, los procesos de formación y capacitación de habilidades, así como, el desarrollo profesional y la promoción de las personas.

4.7.2. Grupo WINDAR establece procesos de selección de personal que eliminan todo tipo de actuaciones contrarias a los criterios de igualdad de oportunidades y género, no discriminación y diversidad, fundamentados y soportados en los conocimientos y capacidades de los candidatos, para asegurar que se recluta a los mejores profesionales, incluyendo a las personas con discapacidad.

4.7.3. Se aplicará un trato no discriminatorio y equitativo hacia las personas trabajadoras, incluyendo las condiciones salariales y autonomía en el desarrollo de sus funciones, para favorecer su integración y progreso en todos sus ámbitos, tanto profesionalmente como en el aspecto personal, especialmente en el caso de personas con condiciones educativas, sociales o culturales tradicionales que pueden impedir su progreso profesional.

4.7.4. Las condiciones laborales estarán basadas sobre el principio de igualdad en aquellas tareas y actividades desempeñadas que cuenten con la misma exigencia y responsabilidad, garantizando que se homogeneizan las condiciones laborales y beneficios.

4.7.5. Grupo WINDAR se compromete a eliminar cualquier barrera que limite el desarrollo profesional de las personas debido a razones de género, garantizando la igualdad de oportunidades, para lo cual ha implementado planes específicos de igualdad de género y protocolos de lucha contra la violencia de género, que incluyen medidas de protección para a las víctimas.

4.7.6. Del mismo modo, se mantendrá un equilibrio adecuado entre la conciliación de la vida personal y profesional de las personas, a través de la planificación y organización de las condiciones de trabajo de forma que se favorezca la igualdad y se asegure la eliminación de toda discriminación por motivo de género.

4.8. Evaluación de los profesionales

4.8.1. Se atenderá al desempeño profesional, tanto individual como colectivo de los profesionales de Grupo WINDAR para su evaluación, de forma objetiva y rigurosa. Para ello, participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

4.8.2. Se evitará que en este proceso participen profesionales que tengan una relación de familiaridad o con una vinculación personal con los profesionales a evaluar.

4.9. Regalos, obsequios y hospitalidades

4.9.1. Está absolutamente prohibido ofrecer, prometer o conceder a proveedores o terceros, (funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) directa o indirectamente, regalos no justificados, a cambio de que el receptor les favorezca indebidamente en las relaciones contractuales, o que de otro modo puedan comprometer la voluntad del receptor a la hora de tomar una decisión objetiva en beneficio de la empresa.

4.9.2. Del mismo modo, está terminantemente prohibido solicitar, aceptar o recibir regalos que puedan influir en la toma de decisiones entre las partes, directa o indirectamente implicadas.

4.9.3. Excepcionalmente, se podrán dar o aceptar atenciones de cortesía y artículos promocionales siempre que su valor sea simbólico, y no estén prohibidos por ley o prácticas comerciales generalmente aceptadas, llevando a cabo el debido reporte al Órgano de Supervisión mediante la elaboración de informe o notificación del tipo de regalo recibido, su valor estimado, persona o empresa de la que proviene y el destino que se prevé dar al mismo.

4.9.4. Será competencia del Órgano de Supervisión autorizar tanto la recepción como el destino atendidas las circunstancias concretas.

4.10. Conflictos de interés

4.10.1. Todos los profesionales que prestan servicios en Grupo WINDAR deberán de evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la compañía, debiendo actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de la de los intereses de la compañía.

4.10.2. Se evitará cualquier acto impropio, incluso aparente, cuando lleven a cabo negociaciones en nombre de Grupo WINDAR, manteniendo la mayor integridad y profesionalidad en todas sus relaciones comerciales, y evitando todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses, absteniéndose de influir o intervenir en la toma de decisiones, en aquellas situaciones en las que, directa o indirectamente, tuvieran un interés personal.

4.10.3. Grupo WINDAR se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco se permite que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con cualquiera de los integrantes de la compañía.

4.10.4. Estos compromisos se promueven mediante las reglas o pautas de actuación recogidas en la "Política de conflicto de intereses", disponible a través de la página web u otros canales internos.

4.11. Oportunidades de negocio

4.11.1. Las inversiones y operaciones relacionadas con bienes de Grupo WINDAR o que le son ofrecidas y la compañía tiene interés en ellas, serán consideradas como oportunidades de negocio, cuando los profesionales han tenido conocimiento de las mismas durante el ejercicio de su actividad profesional.

4.11.2. En estas situaciones, los profesionales no se aprovecharán en beneficio propio (o persona relacionada) excepto cuando Grupo WINDAR la rechaza (sin mediar influencia del profesional), y la dirección de RRHH lo autoriza expresamente al profesional.

4.11.3. El profesional no podrá utilizar el nombre de las sociedades de Grupo WINDAR ni invocar su condición de profesional de ellas, para realizar operaciones por cuenta propia (o por personas relacionadas).

4.12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

4.12.1. Se pondrá a disposición de los profesionales de Grupo WINDAR los recursos y medios adecuados necesarios para el desempeño de la actividad.

4.12.2. Por su parte, los profesionales se comprometerán a hacer uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición utilizándolos expresamente en las actividades profesionales y no con fines particulares, sin perjuicio de cumplir obligatoriamente los procedimientos e instrucciones sobre recursos y medios de la compañía.

4.12.3. Los profesionales de Grupo WINDAR se responsabilizarán de evitar llevar a cabo prácticas, actividades o incurrir en gastos que puedan disminuir la creación de valor.

4.12.4. Grupo WINDAR tiene la propiedad y derechos de utilización sobre los equipos, programas y sistemas informáticos, así como la información de manuales, presentaciones, información de proyectos, vídeos corporativos o estudios e informes que han sido generados o desarrollados y son utilizados en el ejercicio de las funciones del cargo.

4.12.5. Se facilitará y emplearán los equipos, sistemas y programas informáticos que Grupo WINDAR pone a su disposición para el ejercicio de su cargo.

4.12.6. En este sentido, también se facilitará el acceso a la metodología de operación a través de las redes internas, internet y página web, de conformidad con los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la compañía.

4.12.7. Deberá realizarse una utilización responsable de los recursos y medios puestos a disposición de las personas para el ejercicio de su cargo.

4.12.8. Estos recursos y medios pertenecientes a Grupo WINDAR serán utilizados exclusivamente, en el ámbito de las actividades profesionales de su cargo y nunca a título personal. Cuando sea necesario hacer utilización de dispositivos electrónicos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de Grupo WINDAR, estos deberán de cumplir con los protocolos de seguridad y privacidad establecidos.

4.13. Seguridad y protección de la información

4.13.1. Uso de equipos y medios de información

4.13.1.1. Los soportes y medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de Grupo WINDAR, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados.

4.13.1.2. Grupo WINDAR podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener usted en el ordenador, a lo cual ésta expresamente autorizado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la compañía.

4.13.1.3. Los usuarios serán responsables del uso de su contraseña personal así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la compañía, salvo que tenga autorización expresa de la misma para ello.

4.13.1.4. Estará expresamente prohibido el uso informático ilícito o contrario a las instrucciones y protocolos de Grupo WINDAR, que pueda comprometer la confidencialidad de la información, o bien pueda reproducir, replicar o ceder a terceros, sistemas y aplicaciones informáticas con finalidades ajenas al ejercicio del cargo.

4.13.1.5. No se podrán instalar ni utilizar en los equipos informáticos facilitados por Grupo WINDAR, programas o aplicaciones informáticas cuyo uso sea ilegal, puedan dañar los sistemas o equipos, perjudiquen la reputación, imagen o intereses de Grupo WINDAR, clientes o terceros.

4.13.2. Información confidencial

4.13.2.1. Tendrá carácter de información confidencial, cualquiera información de carácter personal, profesional, jurídico, técnico, empresarial, económico, comercial, informático o tecnológico relacionada con la actividad de las sociedades del Grupo WINDAR, incluidos datos de carácter personal, documentos, informes, contratos, informaciones y/o comunicaciones verbales, archivos y ficheros electrónicos, imágenes ya sean originales, copias o fotocopias que se encuentren y/o sean titularidad de la compañía.

4.13.2.2. La información confidencial existente en Grupo WINDAR única y exclusivamente será para su uso en el ámbito de su relación y no podrá ser reproducida mediante ningún procedimiento, incluido fotocopiado y digitalizado, ni revelada a terceros.

4.13.2.3. La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Contrato y subsistirá aun después de concluidas las funciones en el marco de las cuales ha tenido acceso a la información confidencial o concluida su relación laboral con Grupo WINDAR.

4.13.2.4. Las personas trabajadoras se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato laboral, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de Grupo WINDAR, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

4.13.2.5. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de Grupo WINDAR, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la compañía.

4.13.2.6. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por usted durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de Grupo WINDAR y serán diligentemente custodiados en la empresa.

4.13.3. Propiedad intelectual e industrial

4.13.3.1. Cualquier obra, creación, invención, mejora, descubrimiento, procedimiento, programa o sistema creado, desarrollado o descubierto por los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios contratados, o utilizando los conocimientos o medios que son titularidad de Grupo WINDAR, al margen de tales servicios, serán comunicados a la empresa, que adquirirá la exclusiva y absoluta propiedad de los mismos y la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudiera ostentar sobre los mismos.

4.13.3.2. Los usuarios se obligan a no iniciar procedimiento alguno de inscripción o reclamación de tales derechos en beneficio propio, a firmar cuantos documentos y reconocimientos de cesión considere Grupo WINDAR necesario o apropiados, y a prestarle cuanta colaboración puede ella requerir para obtener la inscripción, protección o reconocimiento de tales derechos en la forma y ante los organismos que, en cada momento, considere convenientes. En todo caso se respetará lo dispuesto en cada momento sobre la materia en la legislación vigente.

4.13.4. Procedimientos de control

4.13.4.1. Se aplicarán procedimientos para proteger la información confidencial registrada en soporte físico o electrónico.

4.13.4.2. Se pondrá a disposición de los profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR los medios necesarios de seguridad para hacer frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no autorizado, manipulación o destrucción tanto intencionada como accidental.

4.13.4.3. Toda sospecha (razonable) de fuga de información confidencial será comunicada por las personas que tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato, así como a las direcciones de seguridad y RRHH de la sociedad de Grupo WINDAR de que se trate.

4.13.4.4. Cuando la relación laboral de un profesional de las sociedades de Grupo WINDAR cesa, la información confidencial utilizada por el profesional será devuelta, incluyendo documentos, medios o dispositivos de almacenamiento. Esto incluye la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal. En todo caso, subsistirá el deber de confidencialidad por parte del profesional.

4.13.5. Manejo de información privilegiada

4.13.5.1. Los profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR que accedan a cualquier información privilegiada, se atendrán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en las políticas y reglamentos internos.

4.13.5.2. En particular, se abstendrán de preparar o realizar cualquier tipo de operación en base a las informaciones privilegiadas de Grupo WINDAR, o utilizar este tipo de información, ya sea por cuenta propia o de terceros, para cancelar o modificar órdenes dadas antes de conocer la información privilegiada. También deberán abstenerse de la mera tentativa de realizar dichas operaciones.

4.13.5.3. Los profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR se abstendrán de comunicar la información privilegiada a terceros, salvo en los supuestos expresamente permitidos. Igualmente recomendar o inducir a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas a lo anterior o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones basándose en información privilegiada.

4.13.5.4. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada.

4.13.6. Vulneraciones de la confidencialidad y secreto profesional

4.13.6.1. La vulneración o incumplimiento de las cláusulas de este apartado, será considerada como falta muy grave a efectos laborales y una causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

4.13.6.2. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, Grupo WINDAR se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional, el uso adecuado de los soportes y medios informáticos, la no concurrencia y la propiedad intelectual e industrial, pactado en las presentes cláusulas.

4.14. Participación social y pública

4.14.1. Los profesionales de cada una de las sociedades de Grupo WINDAR, dedicarán todo su esfuerzo, capacidades y habilidades profesionales al ejercicio de sus funciones laborales. No obstante, se respetará la colaboración y participación activa de los profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR en todas aquellas actividades de tipo social y eventos públicos, siempre que dicha participación o colaboración no obstruya o interfiera en su desempeño, funciones, o bien afecte a la reputación de las sociedades de la organización.

4.14.2. En todo caso,

- ⇒ Deberán actuar con sumo cuidado en cualquier participación o intervención en jornadas técnicas o cualquier tipo de evento, el cual pueda tener repercusión pública, asegurando que sus actuaciones están alineadas con los mensajes de Grupo WINDAR.
- ⇒ Deberán actuar a título personal evitando cualquier relación con las sociedades de Grupo WINDAR cuando sean miembros o colaboren con partidos políticos o existan vinculaciones con entidades, instituciones y asociaciones que tengan un interés público.
- ⇒ Deberán actuar igualmente a título personal cuando colaboren, participen, efectúen o manifiesten opiniones en foros, blogs en internet o redes sociales y se abstendrán de usar la imagen de Grupo WINDAR en cualquiera de sus formas para abrir cuentas o participar en foros o redes sociales.

4.14.3. Por otra parte, la prestación de servicios profesionales por cuenta propia o ajena a entidades ajenas a las sociedades de Grupo WINDAR (como puede ser a modo de ejemplo, la participación como docente en actividades académicas o similares), y estas tengan relación con las actividades de Grupo WINDAR, o funciones que los profesionales desempeñan en él, deberán ser autorizadas de forma previa por escrito por la dirección de RRHH de la sociedad de Grupo WINDAR de que se trate. No obstante, cuando se trate de participaciones ocasionales bastará con la aprobación previa del responsable del departamento correspondiente.

4.14.4. Además, toda participación activa en asociaciones del sector u organizaciones profesionales o bien cualquier tipo de actividad externa que demande una dedicación del profesional de Grupo WINDAR que pueda afectar a su desempeño y funciones laborales, o bien que pueda generar un conflicto de interés, requerirá la aprobación previa de la dirección de RRHH.

4.15. Compromisos éticos de los suministradores

4.15.1. Los principios éticos que deberán presidir la relación y actuaciones de los suministrados de las sociedades de Grupo WINDAR, es decir proveedores y subcontratistas, se recogerán en esta sección del Código Ético, así como específicamente en la "Política de actuación con proveedores" y el "Código ético de relación con proveedores". Ambos se encuentran disponibles en la sección de proveedores, a través de la página web de Grupo WINDAR.

4.15.2. Los suministradores desarrollarán sus relaciones comerciales con las sociedades de Grupo WINDAR atendiendo a los principios fundamentales de transparencia y gestión de sus relaciones comerciales de forma ética.

4.15.3. Estos principios deberán ser expresamente comunicados y aceptados por los suministradores antes de iniciar la relación contractual con cualquiera de las sociedades de Grupo WINDAR.

4.15.4. Los principios que deberán presidir la relación y actuación de los suministradores y que se encuentran recogidos en este Código Ético, se entenderán sin perjuicio de los siguientes aspectos y serán aplicables en cualquier caso, los requisitos adicionales que puedan ser de aplicación conforme a la legislación aplicable, las normas presentes en las jurisdicciones donde las sociedades de Windar Renovables desempeñan sus actividades, y los pedidos, contratos y condiciones comerciales particulares con cada proveedores.

4.15.5. Los suministradores deberán cumplir con las políticas de Grupo WINDAR relativas a los siguientes aspectos:

1. El conflicto de intereses,
2. La prevención de delitos,
3. La lucha contra la corrupción y el soborno,
4. Las normas de conducta ética y moral,
5. Los convenios nacionales e internacionales en cada jurisdicción, y
6. La legislación aplicable sobre estas materias

Para ello, los suministradores se asegurarán de que se establecen los procedimientos necesarios y adecuados.

4.15.6. Los principios de actuación que regirán las relaciones de los suministradores con las sociedades de Grupo WINDAR se han desarrollado y se encuentran recogidos específicamente en el "Código ético de relación con proveedores", el cual se encuentra disponible en la sección de proveedores de la web de Grupo WINDAR.

4.15.7. En todo caso y en relación a las ofertas, pedidos y contratos, los suministradores deberán evitar el intento de llevar a cabo actos de soborno u corrupción en cualquiera de las sociedades de Grupo WINDAR, tanto directamente como indirectamente. Para ello, evitarán el ofrecimiento, pago monetario o mediante bienes de valor o bien la promesa de hacerlo, con las siguientes intenciones:

- * Facilitar transacciones u actos indebidos con terceros o profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR,
- * Influir sobre una decisión de un tercero o profesional de Grupo WINDAR,
- * Obtener ventajas indebidas para Grupo WINDAR, o
- * Inducir a un tercero o profesional de Grupo WINDAR a ejercer influencia sobre una decisión de un estamento público.

5. Canal de denuncias

5.1. Grupo WINDAR ha puesto a disposición de sus profesionales, clientes, miembros de la cadena de valor, y personas en general, un canal denominado "CANAL DE DENUNCIAS" con los siguientes objetivos:

- Prevenir y detectar conductas contrarias a las leyes y regulaciones internas de la compañía.
- Proteger a las personas que informen de estos comportamientos a través del citado canal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Fomentar el cumplimiento de la legislación, normativa y principios de conducta establecidos en el presente Código Ético.
- Promover la comunicación de conductas, actuaciones, o actos que puedan implicar irregularidades contrarias a la legislación, normativa, principios de conducta de este Código Ético o regulación interna de la organización.
 - ⇒ En este sentido, se entenderá como irregularidad cualquier actuación u omisión susceptible de vulnerar la normativa interna del Grupo WINDAR, o en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el cual dispone: "cualquier actuación u omisión susceptible de constituir infracciones del derecho de la UE, infracciones penales, infracciones administrativas graves o muy graves e infracciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Comunicar infracciones en materia de prevención del acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de actuación y prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual.

5.2. Cuando se entienda que se dispone de indicios razonables sobre la comisión de alguna irregularidad o acto contrario a la legislación, normativa o principios del Código Ético, deberá ser comunicado al Responsable del Sistema interno de información, a través del “CANAL DE DENUNCIAS”. Las comunicaciones dirigidas a este canal se realizarán a través de un formulario electrónico disponible en el pie de página de la web de Grupo WINDAR, en el siguiente enlace:

<https://compliance.materh.com/windar>

5.3. Las comunicaciones que se realicen a través del CANAL DE DENUNCIAS deberán siempre estar fundamentadas en la veracidad de la información.

5.4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las comunicaciones que se lleven a cabo a través del CANAL DE DENUNCIAS podrán ser anónimas. La investigación e instrucción del proceso en virtud de una denuncia anónima, se hará de oficio con todas las garantías precisas para no poner en riesgo la posible identificación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la comunicación y no podrá ser comunicada al denunciado ni a terceros sin su consentimiento.

5.5. No obstante, los datos de identidad de las personas que realizan una comunicación (cuando son conocidos), serán facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, si son requeridos debido a cualquier proceso derivado del objeto de la denuncia, así como la de las personas envueltas en investigaciones o procedimientos judiciales consecuencia de la investigación.

5.6. Esta cesión se realizará siempre en cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

5.7. A través de este instrumento, también los suministradores podrán comunicar comportamientos, conductas o actos que impliquen incumplimientos legales, normativos, o del “Código ético de relación con proveedores”, tanto por parte del propio suministrador, subcontratistas o bien de los profesionales de Grupo WINDAR y en base a la relación comercial mantenida.

5.8. Los suministradores, al establecer una relación contractual con alguna de las sociedades de Grupo WINDAR, estarán obligados a,

- Informar en cuanto tengan conocimiento de ello por la relación comercial con las sociedades de Grupo WINDAR, sobre cualquier conducta anteriormente indicada
- Informar a sus propios profesionales y a los de sus subcontratistas sobre el contenido del “Código ético de relación con proveedores”,
- Obligar a sus subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales,
- Evidenciar y justificar a solicitud de las sociedades de Windar Renovables, el cumplimiento de lo anterior.

5.9. Grupo WINDAR se ha comprometido a velar porque los profesionales de las sociedades de Windar Renovables y suministradores que realicen las comunicaciones sobre conductas o actos indebidos, no sufran directa o indirectamente ninguna forma de represalia de conformidad al Código Ético.

5.10. La tramitación de las comunicaciones de denuncia recibidas corresponde al Responsable del Sistema Interno de información. En caso de verse afectado algún miembro de este Órgano, no podrá participar en la gestión de dicha denuncia.

5.11. En toda investigación se garantizará el derecho a la intimidad, defensa y presunción de inocencia de las personas que serán investigadas.

6. Interpretación y aceptación del Código Ético

6.1. Este Código Ético se interpretará de conformidad con el sistema de gobernanza y sostenibilidad. Su finalidad será determinar los criterios que dirigirán la conducta de los administradores, profesionales y miembros de la cadena de valor de Grupo WINDAR sujetos al mismo, en lo relativo a las relaciones con terceros. Igualmente, resolverá las dudas en el desarrollo de las actividades profesionales de los mismos.

6.2. El Órgano de Supervisión de Compliance será el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético. Cualquier duda en referencia a la interpretación del presente Código Ético deberá ser consultado. No obstante, corresponde al Órgano de administración del Grupo WINDAR la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en el mismo.

6.3. Los administradores, profesionales y miembros de la cadena de valor no podrán justificar conductas inapropiadas, ilegales, o las cuales supongan un quebrantamiento de lo estipulado en el sistema de gobernanza y sostenibilidad, acogiéndose a órdenes de superiores jerárquicos u cualquier administrador o profesional de Grupo WINDAR.

6.4. Ninguna persona independientemente de posición o cargo, podrá requerir u obligar a un administrador o profesional de Grupo WINDAR a cometer un acto que contravenga los principios del sistema de gobernanza y sostenibilidad ni el Código Ético.

6.5. Todos los administradores de Grupo WINDAR, profesionales y miembros de la cadena de valor, tanto actuales como contratados o incorporados en el futuro, estarán sujetos al presente Código Ético y aceptarán abiertamente los principios de actuación aplicables establecidos en el mismo.

6.6. Todos los administradores de Grupo WINDAR, profesionales y miembros de la cadena de valor tendrán a su disposición el presente Código Ético, a través del área de empleados de la página web de Grupo WINDAR (www.windar-renovables.com), así como en el portal del empleado y el documento original disponible en el programa de gestión documental CEDOC.

7. Aprobación y modificaciones del Código Ético

El Código Ético de conducta será un documento vivo y actualizable periódicamente, como mínimo anualmente por parte del Órgano de Supervisión, si procede. Su modificación corresponderá en todo caso al Órgano de administración de Grupo WINDAR. Las revisiones en cada una de las secciones atenderán a las propuestas y sugerencias que realicen cualquiera de los profesionales de las sociedades de Grupo WINDAR y sus suministradores.

8. Protección de datos personales

8.1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Grupo WINDAR se compromete a que los datos personales que se facilitan a lo largo de la relación que une a las personas trabajadoras con el responsable del tratamiento de los mismos, serán tratados con la finalidad de gestionar su relación laboral o de prestación de servicios.

8.2. Los datos proporcionados, así como toda la información resultante de la gestión y mantenimiento de la relación laboral vigente se mantendrá mientras se mantenga la relación, así como durante el plazo legal en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de la relación. Esta información podrá ser tratada con la finalidad de gestionar las relaciones con las personas trabajadoras y consultar, una vez concluida la relación laboral, con la finalidad de participar en procesos de selección desarrollados por la compañía.

8.3. A dicho fin, Grupo WINDAR podrá ceder los datos personales a terceros con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de carácter legal o contractual relacionadas con el desarrollo de la actividad laboral. También se comunicará además los datos a los Organismos Públicos que le obligue la Ley vigente, así como, a otras empresas privadas con las que contrate tratamiento de datos necesarios para la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación laboral.

8.4. Las personas trabajadoras podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, así como los derechos de limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales. Para ello, puede dirigirse a la empresa a través de correo postal a WINDAR RENOVABLES S.A.U., con N.I.F. A31929474, y domicilio en Avenida de la Siderurgia 28, 2º - 33490 Avilés (Parque Empresarial Principado de Asturias), o bien, electrónicamente al correo electrónico

dpo@windar-renovables.com

8.5. Dicha comunicación deberá indicar el derecho que desea ejercitar, e ir acompañada de fotocopia del DNI o pasaporte, a fin de acreditar que es el propio interesado quien ejercita el derecho en cuestión. En todo caso, el derecho de oposición solo podrá ser ejercido en relación con los tratamientos de datos para una finalidad distinta a la gestión de la relación laboral o prestación de servicios.